



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 015-2026-MDEA

El Algarrobal, 18 de junio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, en Sesión Extraordinaria N° 001-2026, Oficio N° 047-2026-PP/MDEA, solicitud de Teófilo Enrique Torres Álvarez con SISGEDO N° 258572; solicitud y Carta N° 015-2026 presentado por Juan José Ruiz Vásquez con SISGEDO N° 259084 y 258379, Carta N° 015-2026-REGIDORES-CM-MDEA con SISGEDO N° 260929, Informe N° 446-2026-OGAJ-MDEA, solicitud del regidor Luis Alberto Orna López con SISGEDO N° 26094; Carta N° 016-REGIDORES-CM-MDEA presentado por la regidora Eva Felicitas Heredia Sulca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía está en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía otorgada por la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 10 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 25° numeral 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia pro delito doloso con pena privativa de la libertad; (...) la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia;

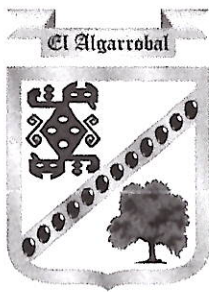
Que, con solicitud con registro SISGEDO N° 258379, presentado por Juan José Ruiz Vásquez, solicita la vacancia del cargo del alcalde Florentino Nina Fernández de conformidad al artículo 22° numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, adjuntando al respecto la Sentencia N° 178-2025 (Resolución N° 08) y Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 019, en las que se impone alcalde una de pena de multa e inhabilitación;

Que, con solicitud con registro SISGEDO N° 258572, presentado por Teófilo Enrique Torres Álvarez, solicita la suspensión del cargo del alcalde Florentino Nina Fernández de conformidad al artículo 25° numeral 5 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por haber sido condenado en segunda instancia por delito doloso, adjuntando al respecto la Sentencia N° 178-2025 (Resolución N° 08) y Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 019;

Que, con solicitud con registro SISGEDO N° 259084 y 258379, presentado por Juan José Ruiz Vásquez, solicita la suspensión y vacancia del cargo del alcalde Florentino Nina Fernández de conformidad al artículo 25° numeral 5 y artículo 22° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; respectivamente, adjuntando la Sentencia N° 178-2025 (Resolución N° 08) y Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° 019;

Que, mediante Carta N° 015-2026-REGIDORES-CM-MDEA con registro SISGEDO N° 260929, los regidores Eva Felicitas Heredia Sulca y Luis Alberto Orna López solicitan, al amparo del artículo 71° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, la convocatoria a sesión extraordinaria para declarar y/o rechazar la suspensión del Alcalde; asimismo, mediante escrito SISGEDO N° 260941, el regidor Luis Alberto Orna López solicita convocar a sesión extraordinaria para evaluar y resolver la suspensión o vacancia del Alcalde, conforme al artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por existir sentencia condenatoria confirmada en segunda instancia por delito





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Acuerdo de Concejo

N° 015-2026-MDEA

El Algarrobal, 18 de junio del 2026

doloso con pena de inhabilitación. De igual forma, mediante escrito SISGEDO N° 262629, la regidora Eva Felicitas Heredia Sulca solicita la suspensión del alcalde;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 12 de junio del 2026, luego del debate correspondiente y por mayoría de los votos de los regidores Eva Felicitas Heredia Sulca, Marieta Liris Arohuanca Choque y Luis Alberto Orna López, se aprobó iniciar a trámite la suspensión del cargo de alcalde; votando en contra los regidores Néstor Fidel Mamani Mamani y Wilson Fredy Muñico Escobar;

Que, conforme al artículo 25° de la Ley N° 27972 y el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, el señor Florentino Nina Fernández tiene derecho a ser notificado del presente acuerdo y a presentar sus descargos antes de que el Concejo Municipal sobre la suspensión solicitada, y en aplicación del principio del debido proceso y del derecho de defensa, reconocidos en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde notificar formalmente al afectado con el presente acuerdo, otorgándole un plazo razonable para que ejerza su derecho de defensa;

Que, conforme al Informe N° 446-2026-OGAJ-MDEA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo aprobado por el Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- INICIAR el procedimiento de suspensión solicitado contra el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, señor Florentino Nina Fernández, por presunta causal prevista en el artículo 25° numeral 5 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al señor Florentino Nina Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, con copia del presente Acuerdo de Concejo y de los actuados que sustentan el procedimiento, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para que presente sus descargos y los medios probatorios que considere pertinentes, en ejercicio de su derecho de defensa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal el cumplimiento, notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la entidad: <https://www.gob.pe/munielalgarrobal>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Fernández
ALCALDE

